



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alberto E. Fernández González.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Fco. Javier Fernández García.

D. Lucio Recio López.

D. Juan Pablo Casares Rodríguez.

D. Sergio Merchán Camacho

D^a. M^a. Teresa Herraiz Ors.

D. Walter Gómez de la Torre Chaves

D. Miguel Ángel Llorente Corcobado.

D. Eduardo Villegas González.

D. Silvia Logroño Sáez.

NO ASISTEN:

D^a. Estefanía Domínguez Claro.

SECRETARIA

D^a Pilar García Marco.

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE

DE 2015. En Santa Cruz del Retamar, a veintinueve de octubre dos mil quince, siendo las diecinueve treinta horas del mencionado día se reunieron en las dependencias municipales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto E. Fernández González los señores anotados al margen, asistidos de mí la Secretaria para dar Fe del acto.

1º) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales presentes acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 16 de octubre de 2015.

2º) APROBACIÓN DEFINITIVA DESLINDE Cº LINARES.-

Se informa por el Sr Alcalde de la necesidad de deslinde del camino Linares hasta Cruz Verde con un ancho de 6 metros.

VISTO el acuerdo de pleno de fecha 29 de abril de 2015 de inicio de expediente para el deslinde a instancias de la EUC de Cruz Verde, como requisito previo al acondicionamiento del mismo.

El Camino de Linares es una vía que comunica el casco urbano del municipio con la zona de los Montes de El Alamin y el entorno del Río Alberche, en dirección noroeste. Además de dar servicio a las fincas de uso característico agropecuario, sirve actualmente de acceso al núcleo de población de Cruz Verde, gestionado por la Entidad Urbanística Colaboradora "El Monte-Cruz Verde.

Se trata de un bien de uso público que se describe de acuerdo de la siguiente forma:

<<Camino que parte del pueblo de Santa Cruz a la altura de Avenida de la Ermita atraviesa por debajo la Autovía A-5, transita por fincas particulares, atravesando el Cordel denominado de las Merinas, discurriendo entre las fincas Concejo y Soriano hasta el Arroyo de las Vegas, para continuar por el paraje del Pendón hasta la urbanización Cruz Verde, de anchura en su recorrido de 6 metros.

A continuación y dejando la Urbanización a la derecha llega hasta el arroyo Guadalapisa que también atraviesa, y sigue en dirección al Río Alberche por la finca donde se encuentra con el Camino Pajeros para finalizar en el Camino de Escalona a la Torre de Esteban Hambrán>>

En el Libro de Actas que obra en el archivo municipal constan los acuerdos de plenos de fechas 5 de agosto y 3 de noviembre de 1949 que acreditan la desviación del camino vecinal, Camino de Linares en el tramo de la cañada al arroyo del Pendón dentro de la finca Soriano y la cesión de los terrenos por parte de D. Alejandro García Gómez con la siguiente descripción:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

<<El nuevo trozo de Camino que se varía, tendrá una anchura de 6 metros, incluyendo cunetas en todo su recorrido y la desviación citada arranca desde la misma cañada, estando señalada por cotos de tierra de mutuo acuerdo entre el propietario y Comisión del Ayuntamiento y otra de vecinos; lleva dirección Norte.

A unos 800 metros de la Cañada, se da entrada por el Camino vecinal al Camino llamado "Pico de la Viña" el que se deriva a la derecha del vecinal, estando también dicha entrada señalada por cotos de tierra; sigue el Camino vecinal su dirección norte por el sitio señalado, llegando a las proximidades de la Casa de la finca "Soriano" donde nace la vereda que conduce al motor de las aguas, estando también señalada la entrada de ésta. Continúa el citado Camino vecinal, su dirección Norte, hasta llegar al Puente del Arroyo del Pendón, donde termina la citada desviación>>

El tramo que se requiere deslindar es solo desde el pueblo de Santa Cruz hasta la urbanización Cruz Verde.

VISTO el informe propuesta de Resolución de fecha 28 de octubre de 2015 que se traslada:

Primero.-Por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2015 se inició expediente para el deslinde del Camino Linares con toda la documentación que obraba en el Ayuntamiento.

El Acuerdo de deslinde fue notificado individualmente a los dueños de las fincas colindantes para que presentaran cuantos documentos estimasen para acreditar la prueba y en defensa de sus derechos. Igualmente el Acto de deslinde se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el período de información pública se ha presentado un escrito de Jose, Luis y Jesús García Yuste manifestando su conformidad al deslinde del camino y solicitando se deje suficiente entrada a sus fincas para acceso de maquinaria agrícola por el uso agrícola de las mismas.

El presente escrito se ha remitido a los servicios técnicos y topógrafo para su conocimiento y de acuerdo al técnico municipal no afecta al deslinde y en todo caso deberá ser tenido en cuenta en el proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento.

Segundo.-Celebrado el Acto del deslinde del Camino los días 22 y 31 de julio, según acta que consta en el expediente municipal de 31 de julio de 2015, a la que se une documento técnico de coordenadas.

Comprende según consta en el acta la totalidad de las fincas catastrales siguientes: nº 45158A060090060000YH de superficie catastral 2.584 m2, 45158A026090030000YR de superficie catastral 2.006 m2, 45158A060090080000YA de superficie catastral 1.402 m2, 45158A026090020000YK de superficie catastral 1.354 m2, 45158A061090020000YK de superficie catastral 8.274 m2, 45158A059090010000YQ de superficie catastral 8.099 m2, 45158A058090110000YE de superficie catastral 1.524 m2 y 45158A062090100000YO de superficie catastral 1.801 m2 y el último tramo de calle de longitud aproximada 140 metros lineales, desde el camino de Linares hasta la calle de acceso a la urbanización.

Como continuación al informe de esta secretaría de 17 de abril de 2015 de procedimiento y legalidad, procede aprobar por el Pleno el deslinde del camino Linares, de acuerdo a la referida Acta de Deslinde.

A la pregunta del concejal socialista Sr Llorente de si ha habido reuniones previas, el Sr Alcalde responde que sí, que inicialmente se pretendió un camino de 8 metros de ancho incluidas cunetas y como alguno de los propietarios afectados se opuso, se decidió finalmente de 6 m para evitar llevar a cabo expropiaciones.

Vistos los antecedentes anteriores, de conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Este Pleno ACUERDA por 7 votos a favor (PP-PSOE) y 2 abstenciones(IU) : Aprobar el deslinde efectuado del camino Linares de propiedad municipal, de conformidad con el Acta de deslinde que obra en el expediente y proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad, si es posible, el camino, así como notificar el presente Acuerdo a los propietarios colindantes y demás afectados por el expediente de deslinde, remitiendo copia de la factura de los trabajos técnicos de topografía externos ocasionados por importe de 1.179,75 € que deberán ser abonados a este Ayuntamiento por la Entidad Urbanística Colaboradora de Cruz Verde.

El Sr Alcalde pide explicaciones sobre la abstención de IU, a lo que responde el Sr Villegas que es una asunto que se trató antes de ser ellos concejales y aprobó por la Corporación anterior, antes de ser ellos concejales.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

3º) APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2014.-

VISTA la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 rendida por el Sr. Alcalde y formada por esta Intervención que refleja la situación económica financiera y patrimonial, los resultados económicos y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

VISTO el informe de la secretaria-interventora que obra en el expediente.

VISTO el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas al respecto.

VISTO que no se ha presentado reclamación alguna en la fase de información pública (Edicto publicado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de julio de 2015)

A este respecto se expone que la Corporación anterior ya tuvo conocimiento en pleno pasado de 24 de abril, de la Liquidación del Presupuesto General de 2014 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015 y que consta en el acta correspondiente y que presenta un Resultado Presupuestario 2014 de 363.420,72 € y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 814.594,52 €.

Además:

-Deuda Viva	600.300,77 €
-Capacidad de Financiación	250.985,15 €
-Regla de Gasto Liq. 2014	2.110.779,07 €
-Limite de Gasto para 2014	2.147.968,24 €

Se incorpora en la Cuenta el resto de documentación correspondiente (Balance, Cuenta del Resultado económico-patrimonial, Situación del Inmovilizado, Información de la Deuda, Operaciones no Presupuestarias, Ejercicios Cerrados, Situación de Valores, etc), así como los indicadores financieros(endeudamiento por habitante 231,29 €) y presupuestarios.

Examinado el expediente, Este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 4 de marzo de 2004 acuerda por 7 votos a favor (PP-PSOE) y 2 abstenciones (IU) aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014 y su remisión al Tribunal de Cuentas.

Por unanimidad se aprueba la urgencia de incluir dar cuenta del siguiente trimestre 2015 que se acaba de mandar al MINAP.

4º) DAR CUENTA 2º TRIMESTRE 2015 Y 3º TRIMESTRE 2015(MINHAP).-

- Se informa por la secretaria que para los municipios de menos de 5.000 habitantes se ha reducido la información a remitir trimestralmente al Ministerio de Economía y Hacienda que se refiere a la Deuda Viva, los Vencimientos de deuda del siguiente trimestre y de los próximos 10 años y el Calendario de Tesorería (ya no se calcula el techo de gasto ni la estabilidad presupuestaria).

<<Resultados 2 trimestre 2015:

a) **Deuda Viva 30/06/2015572.809 €>>**

<<Resultados 3 trimestre 2015:

b) **Deuda Viva 30/09/2015548.759,33 €>>**

-También se da conocimiento del **periodo medio de pago del 2º trimestre 2015** calculado de acuerdo a la nueva metodología establecida por el RD 635/2014 de 25 de julio que se realiza sobre el ratio de operaciones pagadas -6.12 días teniendo en cuenta el importe de pagos realizados (311.240,64 €) y ratio de pagos pendientes 104,37 días correspondiente a 182.082,25 € de pagos pendientes, resultando un periodo medio de pago de 34,66 días.

-También se da conocimiento del **periodo medio de pago del 3º trimestre 2015** calculado de acuerdo a la nueva metodología establecida por el RD 635/2014 de 25 de julio que se realiza sobre el ratio de operaciones pagadas 2,99 días teniendo en cuenta el importe de pagos realizados (382.514,89 €) y ratio de pagos pendientes 156,23 días correspondiente a 194.297,83 € de pagos pendientes, resultando un periodo medio de pago de 50,64 días.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Este Ayuntamiento Pleno de conformidad con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), que establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por la Entidades Locales (art. 16), **se da por enterado**.

5º) DAR CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS 2016-2018 (MINHAP).-

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de 20 de marzo de 2015 sobre aprobación de los Marcos Presupuestarios 2016-2018.

<<Vista toda la información de ingresos y gastos y resto de documentación que acompaña al expediente.

Visto el informe de Secretaría -intervención en relación con el contenido, procedimiento y legislación aplicable sobre la elaboración del Marco Presupuestario a medio plazo de fecha 20 marzo de 2015

De acuerdo con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario 2016-2018 con los datos correspondientes, elaborado por esta Entidad Local, que servirá de base con las correcciones oportunas para la elaboración del Programa de Estabilidad en los sucesivos años 2016, 2017 y 2018.

F.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros).

Estimación Derechos/Obligaciones reconocidas netas

Ingresos/Gastos	Año 2015	% tasa	Año 2016	% tasa	Año 2017	% tasa	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
	(en euros)	variación 2016/2015	(en euros)	variación 2017/2016	(en euros)	variación 2018/2017	(en euros)	
Ingresos	3.086.700,00	-15,97	2.593.639,00	1,87	2.642.051,00	1,86	2.691.201,00	
Corrientes	2.575.901,00	-0,86	2.553.639,00	1,7	2.597.051,00	1,7	2.641.201,00	
Capital	278.794,00	-85,65	40.000,00	12,5	45.000,00	11,11	50.000,00	
Financieros	232.005,00	-100	0	0	0	0	0	
Gastos	2.848.250,00	-9,93	2.565.379,00	1,89	2.613.991,00	0,63	2.630.372,00	
Corrientes	2.206.306,00	1,46	2.238.576,00	1,64	2.275.393,00	1,62	2.312.354,00	
Capital	586.744,00	-57,39	250.000,00	0	250.000,00	0	250.000,00	
Financieros	55.200,00	39,14	76.803,00	15,36	88.598,00	-23,23	68.018,00	
Saldo operaciones no financieras	61.645,00		105.063,00		116.658,00		128.847,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-61.000,00		-65.000,00		-70.000,00		-75.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	645		40.063,00		46.658,00		53.847,00	
Deuda viva a 31/12	767.010,00	-10,68	685.123,00	-10,83	610.947,00	-11,61	540.021,00	
A corto plazo	0	0	0	0	0	0	0	
A largo plazo	767.010,00	-10,68	685.123,00	-10,83	610.947,00	-11,61	540.021,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,3	-10	0,27	-11,11	0,24	-16,67	0,2	



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SEGUNDO. Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto>>

6º) DAR CUENTA LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2016 (MINHAP).-

Se traslada la **Resolución de Alcaldía de 14 de septiembre de 2015** de aprobación de las líneas fundamentales para el presupuesto 2016:

<<Visto el informe de la secretaria-interventora de 14 de septiembre de 2015 y toda la información de ingresos y gastos y resto de documentación que acompaña al expediente.

De acuerdo a la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en virtud del punto 2 del artículo 27 de dicha norma y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, que establecen que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos del año siguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:** Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2016 con los datos correspondientes, elaborado por esta Entidad Local, que servirá de base con las correcciones oportunas para la elaboración del Presupuesto Municipal.

CUADRO RESUMEN POR CAPÍTULO - LÍNEAS FUNDAMENTALES

PRESUPUESTO 2016 **RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS**

	PSTO. 2015	LIQUID 2015	T. VAR. 2015/2016	PSTO. 2016
Cap. 1. - IMPUESTOS DIRECTOS	1.326.690	1.333.690	0,50%	1.336.690
Cap. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	33.600	33.600	1,00%	33.936
Cap. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	450.280	450.280	0,50%	452.531
Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	510.441	552.031	0,00%	562.031
Cap. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	126.300	122.000	1,00%	123.220
INGRESOS CORRIENTES	2.447.311	2.491.601		2.505.408
Cap. 7.- RANSFERENCIAS DE CAPITAL	255.492	278.794		40.000
SUBTOTAL OP. NO FINANCIERAS	2.702.803	2.770.395		2.545.408
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	232.005	232.005		0
TOTAL PRESUPUESTO	2.934.808	3.002.400		2.545.408

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS

	PSTO. 2015	LIQUID 2015	T. VAR. 2015/2016	PSTO. 2016
Cap. 1. - GASTOS DE PERSONAL	929.701	987.446	2,00%	1.007.195
Cap. 2.- GASTOS BIENES CORR. Y SERVIC.	1.145.164	1.162.764	4,00%	1.209.275
Cap. 3.- GASTOS FINANCIEROS	14.606	11.606		14.000
Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.171	85.171	1,50%	86.449
GASTOS CORRIENTES	2.174.642	2.246.987		2.316.918
Cap. 6.- INVERSIONES REALES	591.999	594.546		100.000
SUBTOTAL OP. NO FINANCIERAS	2.766.641	2.841.533		2.416.918
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	55.200	55.200		78.412
TOTAL PRESUPUESTO	2.821.841	2.896.733		2.495.330



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	-63.838	-71.138		128.490
AJUSTES	64.333	-57.593		-50.904
CAPACIDAD O NECESIDAD FINANCIACIÓN	495	-128.731		77.586

Deuda viva 31/12 (largo plazo)

767.010

688.599>>

Se incorpora a la sesión el concejal socialista Sr Walter Gómez de la Torre Chaves

7º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI URBANA.-

Toma la palabra el sr Alcalde para exponer la modificación para el IBI de urbana el año que viene, debido a que deja de estar vigente el tipo de 0.5 % mínimo que se estableció por ley para los valores por encima del valor catastral medio (al parecer 47.000 €) y que se ha venido aplicando desde 2013. La opción de que dispone este Ayuntamiento es fijar un tipo que va desde el mínimo de 0.40 hasta 1,10.

Continúa, que teniendo en cuenta el procedimiento de regularización que ha llevado a cabo por el Catastro, que se estima pueda suponer un incremento de 21.000.000 € de valor catastral al padrón fiscal (altas de inmuebles declaradas de oficio) y unos ingresos anuales de 100.000 € y 400.000 € de importe total del proceso de regularización € según cálculos facilitados por Catastro, por lo que se ha considerado un tipo medio de 0,46 % que va a suponer en la práctica que para la mayoría de los inmuebles se reduzca el recibo en 2016, ya que hay pocos inmuebles en el municipio por debajo de esa media.

Reunida la Comisión Informativa, ha dictaminado favorablemente con la abstención del concejal de IU.

Modificación ordenanza fiscal impuesto de bienes inmuebles

Se proponen los siguientes cambios:

<<Art. 1

a).....y por la normativa catastral y demás que resulte de aplicación-

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana0,46%

2. Establecer una bonificación del 50% para los inmuebles comprendidos en los ámbitos diferenciados correspondientes a los sectores de suelo urbanizable RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, P1, P2 y SAU3.....del Plan de Ordenación Municipal

Art. 12

2.....se refieren a las nuevas edificaciones e instalaciones sujetas a proyecto técnico así como para aquellas nuevas construcciones realizadas con licencia de obra menor como casetas, trasteros, trasteros garaje o reformas sustanciales de la edificación.

Se elimina el último párrafo de este apartado...desde que se entenderán realizadas hasta el final.

Art. 13

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará por el Organismo de Gestión Tributaria.
Para el caso de recaudación por el propio Ayuntamiento se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Art. 14

Se llevará a cabo la gestión Tributaria del impuesto por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo>>



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El concejal socialista Sr Miguel Ángel Llorente pregunta cómo afecta el POM a este impuesto, a lo que informa el Sr Alcalde que se aplicará una bonificación del 50% de la cuota a aquellos suelos clasificados como suelo urbanizable comprendidos dentro de los aquellos sectores con ordenación detallada en el POM, mientras para 2016 los 4 sectores sin ordenación detallada parece que van a volver a rustica.

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por 6 votos a favor (PP), 2 votos en contra (IU) y 2 abstenciones acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2016, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Interviene el Sr Alcalde para solicitar al concejal Eduardo Villegas, portavoz de IU que haga algún tipo de propuesta o al menos manifiesten porqué votan en contra.

El Sr Villegas expone que en principio su grupo no tiene medios suficientes para realizar una propuesta pero Además su grupodefende que los impuestos deben ser progresivos fiscalmente en su aplicación y que debe pagar más el que más tiene y no todos por igual.

El Sr Alcalde considera que hay una documentación en el expediente a su disposición, así como pueden preguntara a la secretaria y a él mismo, por lo que debería fundamentarse la abstención y el voto en contra.

El concejal socialista Sr Llorente expone que no tienen los medios (cuentan con la secretaria) ni el tiempo para estudiarlo y comenta que él lo habría hecho al revés, además de que su grupo no ha podido asistir a la Comisión Informativa.

Se Informa por el Alcalde que no es posible establecer diferentes tipos de urbana en el municipio de acuerdo a la ley de Haciendas Locales (es lo que se planteó en un principio), por lo que se ha pensado en el tipo de 0,46.

Respecto a la no asistencia del PSOE a la comisión, el Sr alcalde considera igualmente que la documentación está a su disposición.

8º) ORDENANZA FISCAL TASA PERROS PELIGROSOS.-

Se propone por el Sr Alcalde el establecimiento de una tasa de 20 € para las licencias por tenencia de perros peligrosos ya que últimamente son muchos los expedientes tramitados y que fue estudiada en la Comisión informativa (consta Informe económico de costes de la secretaria en el expediente con propuesta de 27 €), considerando finalmente un importe un poco más reducido.

Ordenanza fiscal tasa perros peligrosos:

<<ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia e Inscripción en el Registro Municipal..... 20 euros.
- Renovación de la Licencia..... 20 euros.

ARTÍCULO 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>.

De conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa y la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa perros peligrosos, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Interviene el portavoz de IU Sr Villegas que opina que él podía haber propuesto una tasa mucho más elevada por el incidente que sufrió al respecto y las consecuencias que puede ocasionar a los perjudicados.

Explica el Sr alcalde que la tasa es por el servicio administrativo que regula la concesión de la licencia municipal.

9º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA AGUA Y ALCANTARILLADO.-

Se propone por el Sr Alcalde la reducción de las tasas de los servicios municipales gestionados por los diferentes concesionarios, en aplicación de las formulas de revisión que determinan los contratos reguladores (Índice de Precios al Consumo de 2014 a 2016) y que afectan al agua, alcantarillado, tanatorio y residencia municipal de ancianos (se ha omitido en el orden del día), lo que redundará en la reducción de un 0,9 % del importe actual de las tarifas.

Modificación ordenanza fiscal tasa por suministro de AGUA:

<<ANEXO TARIFAS (a aplicar por el concesionario del servicio municipal de agua)



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

1.- Tarifa: Suministro de agua.

- Cuota fija mínima trimestral (Uso doméstico, industrial y otros)
(De aplicación en Sta. Cruz y Calalberche) 1,9014 €
- Cuota fija trimestral obras además del consumo del contador (para realización de obras de nueva planta durante el tiempo de construcción) 15,8560 €
- Uso doméstico, industrial y otros (viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres,...): por cada m3 de agua facturada al trimestre.

Urbanización Calalberche

Bloque de 0 a 30 m3	0,2382 €
Bloque de 31 a 80 m3	0,3333 €
Bloque de 81 m3 en adelante	1,0095 €

Casco urbano Santa Cruz

Bloque de 0 a 23 m3	0,1902 €
Bloque de 24 a 37 m3	0,4753 €
Bloque de 38 m3 en adelante	1,4102 €

Para las bonificaciones de estas cuotas se estará a lo establecido en el art. 6º.

De conformidad con el Art. 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa de servicio municipal de abastecimiento de agua para 2016, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Modificación ordenanza fiscal tasa de **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**(a aplicar por el concesionario del servicio municipal de saneamiento):

<< Santa Cruz (Tarifas trimestral)

Cuota fija (vivienda, pequeño comercio)	9,2575 €
Cuota Fija (uso industrial)	24,2361 €
Cuota variable (por m3 de agua facturado)	0,3441 €
(De aplicación a todos los usos anteriores)	

Calalberche (Tarifas trimestrales).

Cuota Fija uso doméstico y otros usos (vivienda, comercio meno...)	14,9793€
Cuota Fija (bases restaurantes y supermercados)	47,1387€>>

De conformidad con el Art. 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa de servicio municipal de alcantarillado y depuración de aguas residuales para 2016, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

10º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO TANATORIO.-

Se transcribe las modificaciones propuestas:

<<Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 2º Tanatorio Municipal.

A) Utilización sala tanatorio hasta 24 h. o fracción (beneficiarios empadronados en el municipio)	369,05 €
B) Utilización sala tanatorio hasta 24 h. o fracción (beneficiarios no empadronados en el municipio)	527,21 €
C) Utilización de cámara frigorífica hasta 24 h. o fracción	99,65 €
D) Utilización de sala de tanatoplaxia	189,80 €

A todas las cantidades indicadas se les aplicará el Impuesto del Valor Añadido que corresponda>>



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

De conformidad con el Art. 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa de servicio municipal de cementerio (tanatorio) para 2016, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones

11º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Explica el Sr Alcalde que debe establecerse una cuota variable para la rehabilitación de la licencia de obras en función del nº de viviendas del proyecto por el posible trabajo administrativo que pueda conllevar la complejidad del proyecto y su comprobación.

Modificación ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos

.....

<<Tarifa 3. Tasas por tramitación de licencias urbanísticas...

Se incorpora:

Epígrafe 4. Rehabilitación de la licencia urbanística o prórroga de vigencia del plazo de la misma una cuota fija de 21,60 € por cada inmueble independiente que comprenda el proyecto>>.

Propone el concejal socialista Sr Llorente la aplicación de una cuota media.

De conformidad con el Art. 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por 8 votos a favor (PP-IU) y 2 abstenciones acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa por expedición de licencias y otros servicios urbanísticos, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

12º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CENTRO DE INTERNET.-

Explica el sr Alcalde que la presente modificación equipara las tasas del pueblo Calalberche que además se venían aplicando ya en el centro de internet de la urbanización..

Modificación ordenanza fiscal tasa por prestación del servicio del centro de internet:

<<Artículo 4º

Por costes de impresión se establecen las cantidades de 0,1 € por impresión en blanco y negro y 0,3 € a color>>.

De conformidad con el Art. 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa por servicios en centro de internet, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones

13º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIA DE APERTURA.-

Tasa de licencia municipal de apertura de establecimientos, declaración responsable y comunicación previa:

Se modifica en el Art. 7 apto 1. y 2. la redacción del artículo y se sustituye la palabra no sujetos por no incluidos y sujetos por incluidos en el RAMINP, respectivamente.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

De conformidad con el Art. 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa por licencia de apertura y declaración responsable para 2016, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Se expone por el Sr Alcalde la necesidad de incluir en el orden del día del presente pleno también la modificación de las tarifas de la residencia municipal de la tercera edad que tienen que reducirse para 2016 y que por error no se ha incluido en el orden del día.

Este Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar la urgencia del Asunto y su inclusión en el Orden del Día.

14º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN FRANCISCO.

<<Artículo 5º

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de aplicar a cada beneficiario la tarifa siguiente:

- Residentes autónomos.....	909,16 €/mes
- Residentes dependientes	1.214,36/mes>>

De conformidad con el Art. 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa por residencia municipal de ancianos para 2016, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

15º) RECURSOS DE REPOSICIÓN PROYECTO REPARCELACION MODIFICADO CRUZ VERDE

VISTOS los Recursos de Reposición contra **acuerdo de Pleno de fecha 8 de junio de 2015 de rectificación de Proyecto de Reparcelación** de la urbanización Cruz Verde, interpuestos por D. Pedro Cambero Madera, propietario de la parcela nº 104, D. Santiago Dorado Martínez, propietario de la parcela nº 105 de la urbanización, en el que se solicita además la suspensión del acto y escrito presentado por la Entidad Urbanística Colaboradora de la urbanización Cruz Verde Asociación el Monte, como parte interesada en el expediente, solicitando la desestimación del recurso de reposición de Santiago Dorado.

VISTO el acuerdo de rectificación del Proyecto de Reparcelación, objeto de los recursos mencionados, donde se detalla pormenorizadamente toda la interminable tramitación del expediente que ha sido notificado en tiempo y forma a todos los propietarios de la urbanización.

VISTO el acuerdo de pleno de 30 de julio de 2015 de denegación de la suspensión propuesta en el Recurso de Reposición presentado por Santiago Dorado Martínez.

VISTO el informe de la secretaria de fecha 26 de octubre de 2015:

<<.....

1.- Recurso de Pedro Cambero Madera (nº 1149 de registro municipal de entrada y fecha 24 de julio de 2015)

Se alega por el recurrente que su parcela (nº 104) no tiene carga alguna, adjuntando Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, mientras consta una carga en la ficha urbanística del Proyecto aprobado.

La secretaria informa que lo que ha debido ocurrir es que esta parcela tenía una carga hipotecaria cuando fue redactado el Proyecto de Reparcelación inicial y con posterioridad se ha eliminado dicha carga por el interesado, no habiéndose modificado en el último proyecto.

Se informa favorablemente el recurso y se comunicará al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

2.- Recurso de Reposición de Santiago Dorado Martínez (nº 1159 de registro municipal de entrada y fecha 28 de julio de 2015)

El recurrente motiva el recurso en que el acuerdo adoptado no se ajusta a derecho y provoca indefensión ya que falta "documentación acreditativa de titularidad" (se supone que de algunas parcelas), la parcela nº 94 tiene un problema grave porque pasa el alcantarillado y no está claro la titularidad de la misma, solicitando la rectificación y nulidad de los acuerdos.

A este respecto se informa que el proyecto de reparcelación, objeto del recurso, debe acreditar la titularidad de las parcelas incluidas en el ámbito cuando exista documentación (escrituras, contratos de compraventa, información catastral....) y por otro lado ha sido notificado a todos los propietarios, por lo que no puede alegarse indefensión.

En relación a la parcela 94, revisado el Proyecto de Reparcelación aprobado el 8 de junio, aparece a nombre de la Asociación de Propietarios en la ficha correspondiente aunque no se acredita debidamente la titularidad en la parte primera del proyecto.

Según figura en el acta de la Asamblea de 27 de junio de 2015 que obra en estos archivos, se cede al Sr. Peláez por, al parecer, corresponderle como propietario de la finca matriz 6201.

Se desconoce las causas del acuerdo de la Asamblea, pero sí deberá constar la votación y los votos obtenidos a favor de la cesión que no se ha hecho figurar en el Acta remitida a este Ayuntamiento.

De la posible servidumbre de alcantarillado que pudiera tener esta parcela y aunque sea objeto del Proyecto de Urbanización, resulta conveniente, en todo caso, que aparezca reflejado en el Proyecto de Reparcelación como carga.

Por último, los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho solo en los casos que se señalan en el art. 62 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se transcribe:

"Artículo 62. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales".

En el recurso interpuesto no se justifica, ni siquiera se menciona que supuesto provoca la nulidad del acuerdo, además de que carece de falta de motivación y fundamento suficiente, **por lo que no procede estimar el Recurso de Reposición y declarar nulo el Acuerdo municipal.**

3.-Escrito (nº 1507 de registro municipal de entrada y fecha 7 de octubre de 2015) del Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora, como parte interesada, en relación al recurso de Santiago Dorado, que se motiva en:

- Que el recurrente Santiago Dorado no explica ni mucho menos acredita el derecho infringido y la causa de nulidad que justifique la suspensión y el recurso interpuesto.
- Que el asunto es cosa juzgada por cuanto ya interpuso el mismo interesado recurso de reposición contra el proyecto de reparcelación en el año 2012.
- Que respecto a la falta de documentación acreditativa de la titularidad de las parcelas, así como del problema de que la atraviese la tubería de alcantarillado, al recurrente no le afecta este hecho y tampoco afecta al proyecto de reparcelación.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

-Por ultimo que la falta de documentación acreditativa de la titularidad de las parcelas que se refiere a la parcela 94, pasará a ser de titularidad del Sr. Peláez como se recoge en el punto sexto del acuerdo del Ayuntamiento de 8 de junio y que la junta rectora no se ha inventado votación alguna.

Se hace figurar en el escrito la supuesta votación de la Asamblea de 27/06/2015, punto QUINTO, de 94 votos a favor y 1 voto en contra (del Sr. Dorado) de elevar a público el contrato privado de cesión.

Esta secretaria suscribe que no se justifica la nulidad del acto impugnado pero estima que aunque se presentara en el año 2012 otro recurso al proyecto de Reparcelación por el mismo interesado, el acto que se recurre ahora no es firme, ya que es un nuevo acuerdo de modificación y se ha vuelto a notificar en tiempo y forma a todos los propietarios.

Respecto a la parcela 94, como se ha dicho con anterioridad, aparece a nombre de la Asociación de Propietarios en la ficha urbanística del proyecto aunque no se acredita debidamente la titularidad.

Se aclara el antecedente de hecho sexto del acuerdo plenario de 8 de junio de 2015 que alega la EUC y que no se refiere a ninguna cesión de la parcela 94 a un tercero sino al cambio realizado en la ficha a favor de la Asociación de Propietarios Cruz Verde, mientras el único cambio de titularidad a favor de Peláez es el de las parcelas nº 137, 138 y 139.

Según consta en el acta de la Asamblea de 27 de junio de 2015 que obra en estos archivos municipales, al parecer se ha cedido al Sr. Peláez, por corresponderle como propietario de la finca matriz 6201.

Se reitera que al margen de las causas que hayan motivado el acuerdo de la Asamblea, deberá constar la votación y los votos obtenidos a favor de la cesión que no se ha hecho figurar en el Acta remitida a este Ayuntamiento>>.

Expuestos los antecedentes anteriores, de conformidad con el art 62 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, este Ayuntamiento Pleno por 8 votos a favor (PP y PSOE) y 2 abstenciones (IU) **ACUERDA:**

Primero.-Denegar el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Dorado Martínez contra acuerdo de pleno de fecha 8 de junio de rectificación del proyecto de reparcelación por carecer de fundamento suficiente y motivación para declarar su nulidad.

Segundo.-Aceptar el recurso de reposición interpuesto por Pedro Cambero Madera para el levantamiento de la carga hipotecaria existente sobre la parcela 104 y comunicarlo al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos.

Tercero.-Trasladar a la Entidad de Conservación Urbanística que en la supuesta cesión de la parcela 94 autorizada por la Asamblea de fecha 27-06-2015, no consta en el Acta la votación expresa sobre esta materia, por lo que deberá ser rectificado en su caso.

Así mismo deberá trasladarse al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos la conveniencia de hacer constar la posible servidumbre existente de la red de alcantarillado sobre dicha parcela.

Para terminar y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto inicial y que además los propietarios no están comprobando debidamente las fichas y datos de sus parcelas, pero sobre todo porque no consta en el Registro de la Propiedad la anotación de suspensión del Proyecto de Reparcelación, es de suponer que se puedan producir más incidencias (transmisiones acaecidas... etc.), por lo que se traslada al Sr Registrador de la Propiedad, la necesidad de resolver estos problemas para no elevar mas modificaciones del proyecto al Ayuntamiento para su aprobación.

16º) SOLICITUD MINHAP DEVOLUCIÓN PMTE 2013.-

VISTA la cantidad a reintegrar correspondiente a la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013 que es de 24.027,67 €.

VISTA La disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre que permite un régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales y que resulta de aplicación para la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013 (120 mensualidades) y que las Entidades que deseen solicitar el citado régimen especial habrán de realizar una solicitud en firma electrónica en la aplicación oportuna del MINAP con anterioridad al 31 de este mes.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CONSIDERANDO que pueden cumplirse los requisitos establecidos, ya que se remitió la liquidación del presupuesto municipal en su día, este Ayuntamiento tiene una deuda muy por debajo del límite determinado en los art 51 y 53 de la ley de Haciendas Locales y que se puede cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre, a la vista de los datos obtenidos de la regularización de bienes de naturaleza urbana realizada por el Catastro de Bienes Inmuebles en este municipio y si se efectúan las liquidaciones oportunas por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación antes de finalizar el presente ejercicio.

Este Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad solicitar acogerse al régimen especial de reintegro de la devolución de liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013>>.

17º) CARGO TESORERO MUNICIPAL.-

VISTA la Resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2015, adoptada con motivo de la constitución de la nueva Corporación de designación, en ausencia de personal al efecto en plantilla, de Tesorero de este Ayuntamiento, al concejal D. Francisco Javier Fernández García.

VISTO el RDL10/2015, de 11 de septiembre que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que afecta al acuerdo anterior.

VISTA la circular de octubre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se traslada

<<CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DELA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EFECTUADA POR EL REAL DECRETO- LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

"La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)".

Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría- intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales. En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera por este Centro Directivo que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería. En este mismo sentido, los secretarios interinos que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase tercera en Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo, igualmente, las funciones de tesorería, como propias de dichos puestos.

RÉGIMEN TRANSITORIO

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2016, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, de manera que, cuando no sea posible acudir a alguno de los sistemas anteriores y el puesto de habilitado de carácter nacional no pueda ser desempeñado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional mediante los sistemas de provisión reservados a los mismos (concursos, nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación), se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidad equivalente o Comunidad Autónoma uniprovincial que asuma estas funciones (bien sean funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma). Y cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local, para lo que se propone el siguiente procedimiento:

La acreditación de la imposibilidad de que la cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Presidente de la Corporación, como jefe superior de personal.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

A estos efectos, se deberá poner en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, mediante el correspondiente informe, la imposibilidad de cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Seguidamente se recabará la asistencia de la Diputación Provincial o entidad equivalente, mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los Municipios o, en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, al titular de la Dirección General correspondiente, que debe coordinar todo el proceso, designando un funcionario de carrera de la misma, que podrá ser un funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.

Únicamente en caso de respuesta desfavorable por parte de la Diputación Provincial o entidad equivalente a la solicitud de asistencia por parte del Presidente de la Corporación, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local.

Igualmente se podrá acudir a un nombramiento accidental, que de acuerdo con el artículo 92 bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, compete efectuar a la Comunidad Autónoma correspondiente. En caso de que no sea posible lo anterior, se podrá acudir a un nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con el citado artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional>>.

VISTO el informe de secretaria y la acreditación del Sr Alcalde sobre imposibilidad en este Ayuntamiento, no ya de cobertura de puesto funcionario de administración local con habilitación nacional (solo hay el puesto de la secretaria-interventora), sino de la limitación existente de funcionarios de administración local que se reducen a una auxiliar administrativa en oficinas municipales y los tres policías.

De conformidad con la ley referida y los criterios para su aplicación, **Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA recabar la asistencia de la Diputación Provincial dirigiéndose al titular del órgano competente de asistencia y cooperación a los Municipios para que designe un funcionario de la misma que ejerza las funciones de Tesorero.**

El Sr Alcalde expone que a la vista de la posible denegación de la Diputación Provincial, se estudiará y propondrá la posibilidad de designar provisionalmente a la funcionaria D^a Celia Merchán con la consiguiente adecuación retributiva que pueda corresponder.

18º) MODIFICACIÓN CONVENIO CATASTRO INMOBILIARIO.-

Vista propuesta a iniciativa del Catastro sobre cambios en el convenio de colaboración en materia de actuaciones de investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativa a los inmuebles situados íntegramente en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio en los que se haya realizado) el procedimiento de regularización catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Este Ayuntamiento por unanimidad ACUERDA la modificación del Convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral acuerdo al contenido que obra en el expediente (se informa de la Comisión de Seguimiento existente al efecto).

19º) CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

De conformidad con el art. 42 del RD 2568/86 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) se han puesto en conocimiento de los Sres. Concejales las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía (nº 60 de 19 de junio de 2015 a 76 de julio y de nº 77 de 29 de julio a 114 de 26 de octubre.

20º) MOCIÓN IU PACTO SOCIAL POR EL AGUA.-

Se procede a la lectura de la Moción siguiente por el portavoz del grupo municipal de IU, Sr Villegas.

<<AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Don Eduardo Villegas González, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR AL DENOMINADO PACTO SOCIAL POR EL AGUA**, en base a los siguientes



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Los numerosos problemas de gestión del agua que padece nuestra localidad tienen la base en un modelo de gestión privado del agua incompatible con nuestra idea de municipio. El acceso desigual, incremento del precio de las tarifas, pérdida de la capacidad de control financiero y técnico del servicio, obstáculos medioambientales y escandalosos márgenes de ganancias están impulsando a las municipalidades a retomar el control de un servicio esencial, el agua.

La "re municipalización" del agua es una tendencia nueva. Más de 235 casos de re municipalización en todo el mundo en 15 años, en 37 países, un proceso que afecta a más de 100 millones de personas. En Estados Unidos destacan Atlanta e Indianápolis; en Europa, París, Berlín o Budapest; y en los países del sur, Buenos Aires, La Paz, Johannesburgo, Dar-es-Salaam, Accra, Almaty o Kuala Lumpur. La des privatización es ya un fenómeno global.

Existen ya muchos estudios que analizan la transición del abastecimiento privado de agua al público y todos destacan París como un modelo de referencia.

En la capital francesa, el recibo bajó un 8% durante el primer año y se obtuvieron beneficios de 35 millones de euros. Además de prohibir los cortes de agua para las familias que no puedan pagar, se han creado nuevos servicios medioambientales (instalaciones de mecanismos de ahorro de agua en las viviendas de protección oficial) y se ha logrado que con la empresa pública la gestión sea más democrática y participativa, con personal, usuarios y asociaciones ciudadanas en el consejo de administración. Desde Eau de Paris se ha contribuido al desarrollo del derecho de ciudad diseñando políticas de inclusión social. Se han realizado, por ejemplo, numerosas acciones para facilitar el acceso al agua a las personas sin techo (reparto de cantimploras, distribución de bidones de agua y mapas de localización de las fuentes) y se ha creado una amplia red de puntos de agua potable (1200), repartidos por toda la ciudad, que permiten el acceso a un agua gratuita y de gestión pública.

En España también existen casos como los de Torrelavega (segundo núcleo más importante de Cantabria), Ermua (Vizcaya), Arteixo (A Coruña), Manacor (Mallorca), Medina Sidonia (Cádiz), Arenys de Munt (Barcelona), Lucena (Córdoba) o los 22 pueblos de la provincia de Sevilla agrupados en Aguas del Huesna, "siempre con un servicio mejor y con la prioridad de la accesibilidad del agua a todos los ciudadanos y ciudadanas".

Desde nuestra posición, el énfasis de la nueva política de aguas debe apostar por la Gestión Pública Participativa, sin ánimo de lucro, como servicio de interés general, ya que el agua no es una mercancía, sino un bien común y un derecho fundamental, además de elemento esencial para la vida. Para ello, desde la sociedad civil se consideró necesario crear un amplio consenso, a través de un Pacto Social por el Agua (hashtag #iniciativagua2015, en Twitter), en el que se definan y acuerden los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social.

El pacto cuenta con más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos en distintos municipios del país, y persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

- La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar a este Pacto Social por el Agua. (*)
- La inminente incorporación como socios a la AEOPAS para que dé soporte técnico al posterior proceso de desprivatización del actual servicio de agua y saneamiento.
- La constitución, de manera urgente, de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social por el Agua en Santa Cruz del Retamar, formada por los representantes de todos los grupos que conforman el Pleno Municipal.

En Santa Cruz del Retamar, a 21 de octubre de 2015.

#Iniciativagua2015

PACTO SOCIAL POR EL AGUA PARA SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Ante la ciudadanía de Santa Cruz del Retamar, representantes de partidos políticos abajo firmantes hacen público ante el Pleno de la corporación su compromiso por una gestión pública, integrada y participativa del ciclo urbano del agua del municipio de Santa Cruz del Retamar, y se comprometen a velar por el cumplimiento de los siguientes principios fundamentales, así como las tareas que de ellos se deriven, para que esa gestión pública (y otras formas de gestión basadas en el empoderamiento de la ciudadanía reconociendo su derecho a decidir) y participativa sea real y efectiva:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1

Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74

45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

1) Consideramos que el derecho al agua es un derecho humano universal esencial. La disponibilidad y el acceso individual y colectivo al agua potable tienen que ser garantizados en cuanto derechos inalienables e inviolables de las personas, teniendo en cuenta la calidad de la misma para la captación del agua de producción para el consumo humano y el cumplimiento de todas las transposiciones de la Directiva Marco del Agua, así como las listas de sustancias prioritarias peligrosas, peligrosas y persistentes. El agua es un bien finito indispensable para la vida que tiene que ser regulado con criterios de eficiencia y solidaridad, sobre la base de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y justicia social.

En consecuencia, respaldamos la resolución A/RES/64/292, de 28/07/2010, adoptada por la Asamblea General de NNUU, reconoce que "el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos". Por ello resulta imprescindible que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan derecho al agua y a su saneamiento; que el abastecimiento, así como su gestión no se rijan por las normas del mercado interior y que se excluyan del ámbito de la liberalización.

Igualmente creemos necesario la materialización del contenido de la "Iniciativa Ciudadana Europea: El agua es un derecho humano"⁶, por ser un llamamiento ciudadano que recabó 1,88 millones de firmas en Europa, y que sin duda provocó que se excluyese de la directiva europea de concesiones los servicios de agua y el saneamiento.

De igual modo, es fundamental que tanto el Gobierno Central Español, como los diferentes gobiernos autonómicos, así como todos los partidos con representación en el Parlamento Europeo, exijan a la Comisión Europea que dé muestras del compromiso inequívoco de excluir estos servicios de las negociaciones comerciales que están teniendo lugar en el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos (TTIP), tratado sin duda provocaría una ola de privatización de los servicios públicos, la eliminación de normas ambientales, así como un ataque a los derechos de las personas trabajadoras.

Por ello, en aplicación del derecho humano al agua, exigiremos la implementación de la gestión del suministro con criterios de equidad social en las políticas tarifarias. Para ello, resulta fundamental garantizar una dotación mínima -cuyo valor debería concretarse, pero que en el contexto mundial está entre 60 y 100 litros por persona y día- y el compromiso de no cortar el suministro en casos de impago justificados socialmente (asequibilidad económica).

2) Para avanzar en el desarrollo y mejora de ese modelo de gestión, se deberán establecer planes de investigación, desarrollo e innovación en materia de gestión del ciclo del agua en las ciudades, a desarrollar mediante la colaboración con las universidades, colegios profesionales, expertos y organizaciones sectoriales.

3) Se fomentará la colaboración en programas de cooperación en materia de recursos hídricos, apoyando a operadores públicos de los países en desarrollo mediante alianzas de carácter público-público, aportando recursos y asistencia técnica a comunidades que lo necesiten.

4) Reconocemos que los servicios de abastecimiento y saneamiento forman parte de un ciclo urbano integrado cuya gestión es indisoluble y debe realizarse de manera conjunta, incluyendo la adecuada gestión de las aguas pluviales y el drenaje del espacio urbano así como el uso eficiente de la energía.

En este sentido, creemos imprescindible establecer un modelo de gestión integrada que permita tener una visión de conjunto de los servicios prestados así como de los ecosistemas implicados de donde se toma y vierte el agua de abastecimiento y saneamiento.

Entendemos para ello necesario poner en marcha procesos de planificación a largo plazo, a través de los cuales desarrollar, acordar e implementar planes de acción en los que se integren todos los aspectos del ciclo urbano del agua, incluida la reutilización, así como otros sectores de la gestión urbana con los que interacciona.

5) Consideramos que el agua y sus ecosistemas asociados son bienes comunes que no pueden de ser objeto de apropiación en beneficio de intereses privados. Todos los bienes y recursos de la naturaleza, fuente de diversidad biológica, forman parte del patrimonio natural de la colectividad, cuyo relevante valor ambiental, paisajístico, científico, social o cultural las administraciones públicas tienen la obligación de preservar y proteger. En este sentido, exigimos a los gobiernos municipales que consideren a los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua como servicios públicos vinculados a los derechos humanos, fuera de la lógica del mercado y ajenos a criterios y prioridades de negocio privado. En su lugar, reclamamos un modelo de gestión pública del agua, sin ánimo de lucro, que desde una perspectiva socio-ecológica respete los derechos de los ciudadanos como servicio de interés general.

Creemos que desde la gestión pública o mediante otras formas de gestión comunitaria, se pueden y se deben prestar los servicios públicos cumpliendo con los estándares más exigentes de calidad y eficiencia, contando con el compromiso y responsabilidad de las personas trabajadoras que prestan estos servicios, y garantizando una gestión transparente en la que participe la ciudadanía.

Por ello, declaramos expresamente que, con independencia del ente público o comunitario que asuma la gestión del ciclo integral del agua en Santa Cruz del Retamar (servicios municipales, patronato, ente público empresarial, sociedad mercantil 100% pública, cooperativa de consumidores, etc.), velaremos porque la titularidad del mismo sea siempre cien por cien pública o comunitaria, no admitiendo el acceso de empresas privadas a su accionariado como es en la actualidad.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1

Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74

45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

6) Sostenemos que la gestión del ciclo integral del agua puede y debe ser un yacimiento importante para la generación de nuevos empleos y mantenimiento de los ya existentes. Pero debe evitarse que especialmente en las presentes circunstancias se produzca una precarización de las condiciones de trabajo y de la seguridad de las personas trabajadoras. Las Administraciones Locales, y la representación legal de la plantilla, junto con las organizaciones sindicales más representativas, deberán consensuar y acordar las medidas oportunas que garanticen los derechos del personal, las condiciones de calidad, seguridad y la estabilidad en los empleos, tanto en lo gestionado directamente por el ente público gestor como en su relación con las contratas.

Deberán estar garantizados los derechos laborales de las personas trabajadoras que participan en la gestión del ciclo urbano del agua. Se proveerán los mecanismos necesarios para tanto las personas trabajadoras, como las personas usuarias y consumidoras participen en el funcionamiento, la gestión y la formulación de políticas del servicio. Será una prioridad la garantía de los puestos de trabajo del personal procedente de la antigua empresa privada (o mixta) en el nuevo servicio público desprivatizado.

7) Velaremos porque las Administraciones Locales ejerzan la responsabilidad que tiene en la adopción de las decisiones oportunas que aseguren la sostenibilidad del ciclo integral del agua en la ciudad, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, desde tres ámbitos diferentes:

1. **Medioambiental.** Preservando la calidad y la conservación de los ecosistemas que son la fuente de suministro de recursos hídricos siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de calidad ambiental de las aguas superficiales y subterráneas, que nos marquen la idoneidad del agua para declarar un punto como apto para la captación de agua para el consumo humano; asegurando que se utiliza el mínimo recurso necesario para satisfacer las necesidades de la ciudad; realizando programas de prevención de la contaminación, basados tanto en la intervención sobre las infraestructuras como en programas de sensibilización y formación; minimizando el efecto de los vertidos a cauce público; valorando y respetando la red de drenaje natural como un recurso del territorio urbano y metropolitano; compensando y remediando las afecciones medioambientales mediante planes de acción, tanto antes de la captación como después de su uso, poniendo una atención especial en las listas de sustancias prioritarias peligrosas y persistentes.
2. **Económica.** Repercutiendo el coste real de la prestación de los servicios a los usuarios del servicio; y aplicando tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia. Penalizando los elevados consumos a través de una tarifa por bloques progresiva vinculados al número de habitantes por vivienda.
3. **Estructural.** Planificando y realizando las inversiones necesarias para que el agua llegue a las personas usuarias en las mejores condiciones, de acuerdo con las normativas aplicables en cada momento; se controlen y minimicen las pérdidas en las redes de suministro y saneamiento; se promueva la gestión diferencial de la calidad del agua y se adecue, por tanto, la calidad del agua al uso a que se destine en cada caso; y se traten todas las aguas captadas por la red de colectores municipales antes de ser vertidas a cauce natural, minimizando el efecto de los vertidos al cauce público. Todo ello intentando utilizar las mejores técnicas disponibles.
4. Igualmente promoveremos la implantación de sistemas de gestión y auditoría ambientales (EMAS) de conformidad con el Reglamento (CE) 1221/2009 en aquellos centros e instalaciones vinculadas a la gestión del ciclo urbano del agua.

8) Velaremos porque todos los ingresos que se obtengan a través de las tarifas de abastecimiento y saneamiento que se apliquen a las personas usuarias, así como los que provengan del alquiler o cesión de las infraestructuras hidráulicas públicas, subvenciones, operaciones de crédito, o cualquier otro medio, vinculados al ciclo integral del agua, se destinen a sufragar, sin ánimo de lucro, los costes de dichos servicios.

9) Entendemos, no obstante, que no basta garantizar la gestión pública, sino que es preciso promover nuevas formas de control social y de democracia participativa, que garanticen transparencia y participación ciudadana efectiva y proactiva, tal y como estableció la Convención de Aarhus, transpuesta a la normativa europea por la Directiva 2003/35/CE, de 26 de mayo de 2003, y a la normativa española por la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los "derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".

Por ello, apostamos por un modelo de gestión en el que el ente público gestor rinda cuentas de sus actividades y decisiones, tanto a los poderes públicos de los que dependa como a la ciudadanía. Además es fundamental que en los procesos de planificación, se facilite la implicación de todas las personas usuarias y actores sociales vinculados al ciclo urbano del agua, promoviendo los consensos necesarios para avanzar en base a principios comunes.

Velaremos para que se asegure el acceso de la ciudadanía a la información básica de la gestión del ciclo integral del agua en la ciudad, mediante varios mecanismos:

- Estableciendo una batería de indicadores significativos para los distintos ámbitos de la gestión (técnicos, financieros, sociales, medioambientales, patrimoniales), accesibles a través de internet, que sean comprensibles para la ciudadanía.
- Dando publicidad a todos los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de dirección del ente gestor, así como a las condiciones de prestación de los servicios contratados con terceros.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1

Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74

45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- *Constituyendo un Consejo Social integrado en el propio ente gestor con competencias efectivas de control sobre cuestiones clave que trate el Consejo de Administración del ente público gestor. El Consejo Social estará constituido por una asamblea integrada por diversos actores de la sociedad civil y por la representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras y se regirá por un reglamento aprobado por la totalidad de sus componentes en asamblea general. Representantes del Consejo Social se integrarán, con voz y voto, en el Consejo de Administración del ente público gestor del ciclo integral del agua.*
- *Poniendo los medios necesarios que faciliten a la ciudadanía la realización de consultas públicas, solicitud de información y presentación de reclamaciones*

10) *En fechas recientes, la sociedad civil hizo un llamamiento a todos los operadores públicos de agua a salir de las asociaciones de operadores EUREAU y AEAS por obstaculizar el reconocimiento del derecho humano al agua y el saneamiento por parte del Parlamento Europeo1. En este sentido, el ente que preste el servicio de gestión municipal deberá abrirse a la cooperación con organizaciones de operadores públicos (AEOPAS), que promocionan de manera efectiva la gestión pública y participativa del agua.*

11) *Nos comprometemos a impulsar campañas de fomento del agua de "grifo" y a la consideración del agua embotellada como una opción de consumo, informando sobre los impactos ecológicos relacionados, a través de:*

- *Iniciativas de información públicas de consumo de agua de grifo y de buenos hábitos en el uso del agua*
- *Fortalecimiento de los esfuerzos para garantizar la calidad del agua*
- *Utilización del agua del grifo en centros públicos*
- *Mejora de las redes de fuentes públicas de agua potable*

12) *Finalmente, nos comprometemos a hacer lo necesario para que las normas municipales vigentes (reglamentos, ordenanzas, etc.) se adapten a los compromisos del presente pacto, especialmente en todo lo relativo a la aplicación efectiva del derecho humano al agua. Para ello, deberán eliminar del reglamento municipal de abastecimiento y saneamiento, en caso de que lo prevea, las suspensiones de suministro por impago en los supuestos de incapacidad económica.*

En Santa Cruz del Retamar, a 21 de octubre de 2015>>.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en la Moción se apuesta por la desprivatización del servicio de agua, pero quiere dejar claro que la titularidad del servicio no deja de ser pública, ya que se trata de un servicio municipal.

Respecto a los elevados márgenes de beneficio de los concesionarios, le invita a acudir cuando quiera al Sr. Villegas a cualquier reunión con Hidrogestión para que pueda comprobar la elevada rentabilidad del servicio del agua en Santa Cruz.

Informa que en el año 2007 este Ayuntamiento se planteó la concesión del agua a una empresa por la falta de medios personales y técnicos en plantilla y el crecimiento del municipio, adjudicándose a Aqualia.

Después en 2011 se volvió a licitar la explotación del Servicio por duración de 25 años debido a que carece de personal especializado para gestionarlo.

Continúa que antes había numerosos cortes en la red de días enteros, mientras ahora no hay prácticamente y si los hay son puntuales.

Por otro lado en el punto 6 de la moción que se refiere a la posible creación de empleo, en el caso de Santa Cruz si se desprivatizara, habría que crear 4 puestos de trabajo que no existen en plantilla y existe subrogación del personal de una empresa a otra según el convenio del sector, por lo que no se produciría creación neta de empleo.

Respecto a los costes de personal y los derechos de los trabajadores de las empresas concesionarias pregunta al Sr Villegas si conoce los salarios de Hidrogestión y los del personal de este Ayuntamiento, a lo que responde el Sr. Villegas que no, ya que por lo que se ha podido conocer son más elevadas en la empresa concesionaria.

Para terminar invita a la Comisión del Agua a que estudie el tema.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Debatida la Moción se realiza votación, este Ayuntamiento Pleno por 6 votos en contra (PP), 2 abstenciones (PSOE) y 2 votos a favor (IU) rechaza la Moción.

21ª) MOCIÓN IU AYUDA AL REFUGIADO.-

Se procede a la lectura de la Moción siguiente por el portavoz del grupo municipal de IU, Sr Villegas.

<<AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Don Eduardo Villegas González, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS REALES DE AYUDA A REFUGIADOS**, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de 2014 llegaron a Italia 170.000 inmigrantes y solicitantes de asilo por vía marítima, contándose por miles los muertos en la travesía. En el presente año 2015, más de 350.000 personas refugiadas han huido de la pobreza y la guerra en sus países de origen y han cruzado el Mediterráneo para alcanzar Europa. Durante esa travesía, más de 2.500 personas han muerto, de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Agencia de la ONU para los refugiados. El salvamento y traslado a puerto de los inmigrantes ha generado un vivo debate en la UE sobre su reparto y acogida, poniendo en cuestión la solidaridad comunitaria y la eficacia de la política común de inmigración.

La falta de control de los bandos actualmente enfrentados en Libia sobre sus fronteras, resultado de la intervención imperialista de la OTAN, ha convertido su costa en el principal punto de salida de la inmigración hacia Italia, una inmigración en la que se combinan, por un lado, los flujos migratorios motivados por razones económicas, y por otro, los refugiados que huyen de guerras civiles, dictaduras sangrientas y otros conflictos violentos en Siria, conflicto alentado por potencias occidentales, Eritrea, el llamado Estado Islámico, Mali y otros países africanos o de Oriente Próximo. La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima que estos conflictos han provocado en 2014 una cifra récord de 59 millones de refugiados y desplazados internos, superando por primera vez las cifras de la Segunda Guerra Mundial.

El Mediterráneo se ha convertido en la frontera migratoria más desigual del mundo, con una diferencia de renta per cápita entre sus dos orillas mucho mayor que la que separa a los dos países de la otra gran frontera migratoria mundial, EE.UU. y México. La renta per cápita de EE.UU. equivale a 3,4 veces la de México, pero la renta per cápita española equivale a seis veces la marroquí, y la italiana supone cinco veces la egipcia.

La oleada migratoria actual transmediterránea se inició en 2011, cuando algunos Estados ribereños, básicamente Túnez y Libia, perdieron la capacidad de controlar la salida de emigrantes desde sus costas tras las llamadas "primaveras árabes", promovidas desde el exterior por las potencias imperialistas, convirtiendo en papel mojado los acuerdos que Italia había firmado en años anteriores con ellos. En ese año, las rutas del Mediterráneo occidental (entre Marruecos y España) y del Atlántico (desde Mauritania, Senegal y otros países costeros vecinos, hacia Canarias) estaban ya muy controladas, gracias a los acuerdos y la colaboración establecidos por España con estos países a lo largo de los años.

El cierre de esas rutas desplazó la presión migratoria hacia el Este, y la frontera greco-turca se convirtió en la principal puerta de entrada de la inmigración al espacio Schengen antes de 2011. A partir de ese año, el Mediterráneo central (entre Italia y Túnez o Libia) devino la ruta principal y, una vez que Túnez se estabilizó, Libia pasó a ser el punto de salida. Esta combinación está disminuyendo la entrada en Libia de inmigrantes y está desviando de nuevo a parte de ellos hacia las rutas marítimas y terrestres del Este. Así, en las últimas semanas hemos visto cómo las islas griegas y la frontera terrestre oriental del espacio Schengen (Hungria, con un flujo que viene desde Serbia) están viviendo un aumento considerable de las llegadas.

Las normas europeas, conjuntas o de los Estados miembros, diferencian claramente entre asilados/refugiados e inmigrantes económicos. Mientras en el caso de los primeros prima el enfoque humanitario y tienen derecho a recibir un permiso de residencia si se demuestra que ellos y los países de los que proceden cumplen ciertas condiciones, en el caso de los inmigrantes económicos la lógica que domina las decisiones de los Estados es la económica relacionada con el mercado de trabajo. En aplicación de esta lógica, la presión migratoria africana es rechazada por muchos países del primer mundo porque en gran parte no resulta integrable en los mercados de trabajo europeos, que buscan atraer una inmigración de alta cualificación, muy diferente a la de cualificación media o baja que llega de forma irregular a través del Mediterráneo.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1

Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74

45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Aparentemente, la distinción entre uno u otro tipo de inmigrantes (económicos o refugiados) es fácil, pero en la práctica resulta cada vez más difícil porque las dictaduras más crueles y los conflictos más mortíferos se producen en muchos casos en países que son a su vez pobres, de forma que no siempre está claro si un individuo en particular huye de un país por razones de supervivencia económica o porque su vida o su integridad física está en riesgo. En este punto, en el de encontrar la solución, es donde los países desarrollados han entrado en conflicto, y donde nosotros pensamos que España no ha respondido a las expectativas de un país de primer nivel. España recibe principalmente refugiados, no inmigrantes económicos, y es por este motivo por el que nuestro gobierno debiera abandonar el discurso de la inmigración, porque lo que recibe, principalmente, ya no son personas en busca de trabajo, sino gente que huye de la guerra y la persecución, es decir, refugiados.

Ha sido este verano uno de los más terribles y deshumanizados que recordamos. Muchos han sido los motivos para este calificativo pero, sin duda, las imágenes y las noticias con las que estamos conviviendo, y convirtiendo en cotidianas, son las más vergonzosas, con lo que las denominadas democracias occidentales nos quedamos convertidas en meros espejismos.

Nuestras instituciones y gobiernos, de forma sonrojante, miran hacia otro lado cuando se encuentran miles de seres humanos que solo quieren una vida mejor, o huyen para salvar su vida. Y lo peor es lo que dicen estas instituciones, como el gobierno español: "no tenemos recursos para atender a todos". Para Izquierda Unida la vida no es una moneda negociable. Solo los que entienden las relaciones humanas desde el punto de vista mercantil, desde el punto de vista de beneficios o pérdidas, compartirán esta visión capitalista del mundo en el que los seres humanos somos "cosas" que sirven para enriquecer a las corporaciones que tienen el poder (ese que no nace de las urnas), frente a los ciudadanos que solo buscamos un futuro mejor. Se está intentando normalizar el terror de muchas personas convirtiendo nuestras presuntas democracias en regímenes inhumanos, y ese es un problema que debe abordar nuestro gobierno.

Exigimos de nuestras instituciones europeas y nacionales, que son los competentes en materia de inmigración, que acometan el debate de este problema para abordar de forma real el drama que están viviendo cientos de miles de personas que intentan llegar a Europa por el Mediterráneo jugándose la vida. Ni el Parlamento Europeo ni el nuestro pueden seguir callados mientras el drama en el Mediterráneo aumenta día tras día.

En Europa, el Grupo de la Izquierda Unitaria Europea (GUE/NGL) ya advirtió en junio, que la puesta en marcha de la operación militar en el Mediterráneo EURONAVFORMED sería un fracaso. Esta operación supone la respuesta de la UE a la crisis migratoria en el Mediterráneo central, a la que acaba de incorporarse España. Es una operación militar destinada a combatir las redes de tráfico de personas que facilitan la llegada de inmigrantes a suelo europeo por vía marítima en el Mediterráneo central. De entrada, el objetivo estratégico de EUNAVFORMED es desbaratar las redes, no facilitar el salvamento, lo que resulta paradójico porque los medios militares no son lo más idóneos para combatir actividades delictivas y los buques de la operación pueden acabar salvando a los mismos emigrantes cuyo traslado a Europa por las redes trataban de evitar. Sin embargo, la Comisión Europea hizo oídos sordos a la petición del GUE/NGL y muchas ONGs, que recalcamos la necesidad de crear vías legales para entrar en Europa y que ninguna persona tuviera que lanzarse al mar o jugarse la vida en las fronteras. La Comisión ha decidido seguir con su política de defensa y control de fronteras, de persecución a los migrantes, de trabas para los refugiados y de militarización de las fronteras, lo que ha traído este verano en un periodo estival trágico de muertes.

Esta opción ha resultado ser una opción política insolidaria y cruel. Europa debe recuperar la humanidad y, sobre todo, reconocer que la propuesta militar ha fracasado. En primer lugar, porque pese a algunas operaciones de salvamento han resultado positivas, como la de las 4.400 personas en Italia, el goteo incesante de muertes no se ha evitado. Y en segundo lugar, porque el sistema de reparto de refugiados que se propuso desde un inicio ha recibido la negativa de numerosos Estados Miembro, entre los que está el Estado español. Las muertes en el Mediterráneo, la situación en las islas griegas, el drama en las fronteras de Francia, Macedonia o Hungría y el aumento de la xenofobia institucional como el caso de Reino Unido, merecen una respuesta firme por parte de los europarlamentarios y europarlamentarias, así como de los gobiernos nacionales, incluido el español.

Europa ha decidido defenderse en vez de actuar consecuentemente. Ha seguido poniendo en práctica políticas restrictivas, reforzando Frontex, levantando vallas y haciendo grandes anuncios sobre pseudo-operaciones de salvamento, mientras sigue sin prestarle atención a las verdaderas causas de este drama humano, que no son otras que las políticas económicas, de guerras y de expolio que, junto con EE.UU, ha patrocinado en Oriente Medio y África.

La cruel realidad es que estamos ante la mayor crisis humanitaria de los últimos 50 años en Europa. La situación es de auténtica emergencia y la Unión Europea no puede mirar hacia otro lado ante las personas que huyen de guerras provocadas o alentadas por la propia Unión Europea, por EE.UU, y por la rama militar y brazo armado de ambas potencias, la OTAN, en Irak, Siria o Libia.

Tenemos el deber de trabajar también a nivel local para dar soluciones a este problema. Ayuntamientos como los de Barcelona, Sant Feliu de Llobregat, Sabadell y Valencia han manifestado su voluntad de participar en una red de ciudades-refugio que acojan a las personas refugiadas que intentan llegar a Europa poniendo en grave peligro sus vidas.

La presión social puede ser muy útil para romper la dinámica establecida por algunos gobiernos, como el español, que afirman que no tienen medios suficientes para ampliar sus cuotas de aceptación de refugiados. También la presión social es útil para combatir los brotes xenófobos contra las personas refugiadas que surgen en Europa, alentados por grupos de extrema derecha y tristemente también por algunos mandatarios.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Debemos impulsar la acogida a estas personas no sólo como exigencia de su dignidad sino en memoria de los miles de refugiados que nuestro país expulsó a raíz de la Guerra Civil.

Ante esta situación de crisis humanitaria y para evitar que el papel de nuestro país quede relegado a ser uno de los participantes en este disparate humanitario en el que se están regateando cifras de personas con el discurso de "efecto llamada", cuando en realidad es un efecto salida, este grupo municipal trae al pleno esta moción para llegar a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar declara su disposición a ayudar y acoger como ciudad refugio a las personas que huyen de la guerra y la persecución en sus países y solicitan asilo en la Unión Europea, y para ello adoptará las siguientes medidas:

5. Creación de un grupo de trabajo entre los servicios sociales municipales, CEAR España, Cruz Roja y otras organizaciones locales que trabajen con personas refugiadas para definir las medidas a adoptar desde el Ayuntamiento, para poder acoger a personas refugiadas en el municipio.
6. Preparar una relación de posibles lugares de acogida, preferentemente de propiedad municipal.
7. Habilitar una partida económica para las actuaciones municipales a adoptar así como para colaborar con las organizaciones que trabajan en la acogida a personas refugiadas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, de acuerdo con la propuesta de CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) exige a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, que pongan en marcha con carácter urgente las siguientes medidas:

- Desarrollar una nueva política de asilo y migración europea en la que se priorice a las personas y los derechos humanos.
- Poner en marcha una operación de rescate y salvamento eficaz que cuente con los medios y el alcance necesarios, cumpliendo con el deber de socorro, con el fin de evitar más muertes en el Mediterráneo.
- Habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:
 - Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
 - Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
 - Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
 - Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
 - Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
 - Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
 - Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a CEAR, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.

En Santa Cruz del Retamar, a 21 de octubre de 2015.>>



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Toma la palabra el concejal Popular Sr. Juan Pablo Casares para manifestar que se les cae el alma cuando ven las imágenes de los miles de personas andando para llegar a Europa, pero no están de acuerdo ni es creíble que este problema haya sido provocado y sea culpa de las potencias occidentales (OTAN, Francia ...) como así se dice en la Moción.

Para el portavoz de IU, Sr. Villegas la llegada de refugiados es debido a los numerosos conflictos que han sido generados por las potencias imperialistas, con financiación de EEU, Arabia Saudí, etc. y que la guerra de Siria, Irak, etc. no han surgido espontáneamente y responden a intereses internacionales.

Replica el Sr. Casares que es un tema muy delicado el de los refugiados, pero en la moción se mezcla la OTAN, EEUU y Europa mientras Rusia no se menciona, por otro lado se menosprecia las labores de salvamento militar, cuando todos los días se están salvando vidas, y se critica las políticas que están llevando a cabo la U.E.

Por otro lado en la moción se proponen una serie de medidas que no son de aplicación concreta para este municipio.

El Sr. Villegas alega que es una moción institucional de principios para que lo asuma el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde interviene para apoyar al concejal popular y que en la moción se habla de la responsabilidad de la Unión Europea y se critica a EEUU, cuando es Rusia quién está tirando bombas ahora en Siria...se saca a relucir la guerra civil y se critica así mismo la actuación del Gobierno en la materia, por lo que no pueden estar de acuerdo.

Debatida la Moción se realiza votación, este Ayuntamiento Pleno por 6 votos en contra (PP), 2 abstenciones (PSOE) y 2 votos a favor (IU) rechaza la Moción.

22º) **MOCIÓN IU VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

Se procede a la lectura de la Moción siguiente por el portavoz del grupo municipal de IU, Sr Villegas.

<<AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Don Eduardo Villegas González, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, a petición del Movimiento Democrático de Mujeres (MDM), de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año estamos asistiendo a una espiral de barbarie con el asesinato brutal de mujeres y niños/as. Y ya van 68 en 2015. En julio fueron asesinadas por hombres en España 16 mujeres y, en el mes de agosto, la cifra se elevó a 6 mujeres. A principios de este mes, 3 mujeres murieron asesinadas por otros tantos hombres en menos de 72 horas. A estas estadísticas insoportables, hemos de añadir seis feminicidios infantiles.

Todas estas mujeres y todos estos menores no han de contemplarse como fríos números de personas asesinadas por violencia de género, sino que debemos exigir la profundización en las causas de esta homicida lacra estructural hacia las mujeres y hacia sus hijos e hijas, para abolir de raíz esta violencia patriarcal extrema.

Queremos alzar la voz para exigir una sociedad libre de violencias hacia las mujeres, porque la violencia es intrínseca a esta sociedad que ahonda en la desigualdad. Las mujeres del MDM consideramos que **VIOLENCIA** es recortar en servicios públicos; es expulsar a las mujeres de sus puestos de trabajo, arrastrándolas a la temporalidad y la precariedad; es recortar en salud reproductiva; es reducir el número de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género; es la educación segregada ora por sexos, que no atiende a la coeducación y a la educación en igualdad; es aumentar las tasas judiciales; es el lenguaje sexista, es la publicidad denigrante de la mujer; es el asesinato violento.

No dejaremos en la denuncia del incesante aumento de la violencia de género y en la intención de su ocultamiento mediante la normalización, a lo cual contribuyen los medios de comunicación de masas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Hacemos un llamamiento para buscar la unidad y la suma de voces en las calles en defensa de la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Próximamente, se llevará a cabo la denominada "Manifestación del 7-N", que pretende la visualización de las violencias hacia las mujeres y las niñas y niños, elemento éste que tiene que estar en un primer lugar, tanto en las movilizaciones sociales como en los programas políticos.

Necesitamos gobernantes que aprueben una nueva Ley de Igualdad, que aboguen por la erradicación total de los asesinatos de mujeres y niños/as y que pongan todos los recursos públicos en materia de Sanidad, Educación, Servicios Sociales, Justicia para atender todas las necesidades de las mujeres. La violencia terrorista hacia las mujeres es una emergencia social que no puede esperar más.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, en nombre del Movimiento Democrático de Mujeres (MDM), propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar se compromete a desarrollar políticas eficaces en materia de Sanidad, Educación, Servicios Sociales, Justicia para atender todas las necesidades de las mujeres.

2.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar se suma a las voces de organizaciones feministas que claman por la elaboración de una nueva **Ley Integral contra la Violencia de Género**, a partir de la cual sea posible superar la actual legislación (a nuestro juicio, simplista e insuficiente), así como otra **Ley de Igualdad**, con dotación presupuestaria suficiente (no olvidemos que, actualmente, se ha reducido un 37% la partida en Igualdad).

3.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar apoya y anima a la ciudadanía a participar en la "Manifestación del 7-N" porque la visualización de las violencias hacia las mujeres y las niñas y niños tiene que estar en un primer lugar en las movilizaciones sociales y en los programas políticos.

4.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar adquiere el compromiso de declarar a la localidad como "ZONA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

5.- El presente acuerdo se remitirá al Gobierno de Castilla-La Mancha y al Gobierno de España.

En Santa Cruz del Retamar, a 21 de octubre de 2015.>>

El concejal Sr. Villegas explica que presentaron esta Moción a petición del Movimiento Democrático de Mujeres que no tiene representación política.

Manifiesta el portavoz popular Sr. Juan Pablo Casares que el Partido Popular condena toda violencia y también la violencia de género, pregunta sobre la nueva Ley de Igualdad y de Violencia de género que propone la moción y las medidas que habría que llevar a cabo y está de acuerdo con que hay que erradicar esta lacra pero la cuestión es cómo.

Hace referencia al mensaje del Ayuntamiento de Madrid de "Bienvenidos Refugiados" y pregunta cuantos refugiados ha acogido y que es muy bonita la consigna pero otra cosa son los hechos.

El Sr. Alcalde reitera que en esta moción también se hace una crítica a la política del gobierno en el tema y que tampoco están de acuerdo.

Debatida la moción, este Ayuntamiento Pleno por 6 votos en contra (PP) y 4 votos a favor (PSOE- IU), rechaza la moción.

Antes de entrar en Ruegos y Preguntar el concejal de IU Sr. Villegas hace referencia a que no era su intención presentar el escrito de cesión para debates en el pleno de local disponible y accesible para su grupo (nº 1585 de registro de entrada y fecha 21/10/2015), a lo que el Sr. Alcalde comenta ya que en este momento no hay espacio alguno por motivo de la obra del ayuntamiento.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

23º) RUEGOS Y PREGUNTAS (ESCRITO IU Nº 1584 SOBRE INCENDIO EN CHOPERA, Y Nº 1585 SOBRE CESIÓN DE USO PARA IU)

Se procede a la lectura del escrito de preguntas presentado por el grupo municipal de IU.

<<A LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE, AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

El Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, a celebrar el día 29 de octubre de 2015, las siguientes PREGUNTAS sobre LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EL DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CIVIL DURANTE LA EXTINCIÓN DEL INCENDIO QUE TUVO LUGAR EN EL PARAJE DE "LA CHOPERA", DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE, EL 28 DE AGOSTO DE 2015.

El pasado 28 de Agosto de 2015, sobre las 14:30 h, se produjo un importante incendio que tuvo lugar en el paraje de "La Chopera" (al final de la Calle Río Alberche) de la Urbanización Calalberche.

Esto viene ocurriendo muy a menudo en la Urbanización, pero este día, en concreto, el incendio fue de mayor magnitud que en otras ocasiones. Entendemos que esto ocurre por la dejadez en la limpieza de las malezas y por falta de vigilancia.

El incendio fue tal que, para su extinción, se llevó a cabo un despliegue de cinco camiones de bomberos, tres helicópteros, un camión nodriza para abastecer de agua a los vehículos cisterna, varios vehículos todo terreno con bombas de agua y un gran número de efectivos, tanto de bomberos como de brigadas forestales.

Consideramos que el incendio era de especial importancia, ya que había viviendas habitadas en las proximidades del mismo que corrían grave peligro.

Llegado el momento de la extinción del incendio, los vehículos necesitaban abastecerse de agua y no sabían dónde encontrar la toma de agua o boca de incendios principal, que proporcionara caudal suficiente para poder repostar y llenar sus cisternas. Los puntos de abastecimiento de agua que había más cercanos, o no tenían el caudal suficiente o estaban atascados.

Gracias a un vecino y a un efectivo de Protección Civil que llegaron en ese momento, y que pudieron acompañar a los bomberos donde se encontraba la boca de incendios con unas condiciones mínimamente aceptables de caudal, se pudo continuar con las labores de extinción.

Cuando el fuego ya estaba controlado, un helicóptero se posó en tierra, de él bajó el responsable de coordinar a los bomberos desde el aire y preguntó qué cuántos efectivos de Protección Civil había en el dispositivo. Cuando se le dijo que solo había uno, se echó las manos a la cabeza, diciendo que dada la importancia del incendio y la proximidad de las viviendas no entendía que solo hubiera una persona de Protección Civil, ya que del fuego se encargaban los bomberos, pero que la protección a los ciudadanos era misión del operativo de Protección Civil, y éste no existía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que la Concejala Delegada de la Urbanización Calalberche y el Señor Alcalde contesten ante el Pleno de la Corporación a las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Estaban enterados el Sr. Alcalde y la Sra. Concejala Delegada de la Urbanización Calalberche de lo que estaba ocurriendo en esos momentos?

2. ¿A quién corresponde coordinar a los efectivos de Protección Civil cuando se producen siniestros de esta índole?

3. ¿Por qué sólo se presentó un efectivo de Protección Civil?, ¿es falta de coordinación o dejadez el hecho de que hubiera una sola persona de Protección Civil en esos momentos?

Se sabe que es un voluntario, pero resulta extraño que sólo acudiera un efectivo.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

4. ¿Qué medidas se van a tomar al respecto sobre los incendios que se producen tan a menudo en la zona de "La Chopera"?

En Santa Cruz del Retamar, a 21 de octubre de 2015.>>

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y contesta que la Unidad de Protección Civil local tiene carácter voluntario, no tiene remuneración alguna para sus miembros, ni guardias y que los servicios que prestan son programados y preventivos.

Por otro lado critica el tono del escrito presentado, denota violencia hacia la Unidad de Protección y no le parece bien.

Seguidamente interviene la concejala Delegada de Calalberche, Sra. Mayte Herraiz, explica que el día del incendio estaba de viaje y llamó al 112 y a algunos de los compañeros voluntarios de la UPC para que se pasaran y se pusieran a disposición de los bomberos y de los Cuerpos de Seguridad y que estuvo en todo momento informada tanto ella como el Sr. Alcalde hasta que terminó el incidente.

Respecto a los hidrantes están señalizados y se ha comunicado a los bomberos tanto de Santa Olalla como de Aldea del Fresno para su conocimiento.

De la coordinación tiene que decir que lo forman personas voluntarias y que como ha dicho el Alcalde no hay guardias, ni turnos, existiendo un coordinador del grupo.

Le parece a la concejala muy injusto el escrito e informa que el incidente se produjo en agosto al medio día, se les acusa de dejadez y falta de coordinación cuando es una labor desinteresada... incluso le parece ofensivo cuando los miembros dedican su tiempo a esa labor, quitándoselo a su familia y en su tiempo libre.

Continúa que no están capacitados para hacer frente a esos incendios, ni es su cometido que se limita a presentarse y estar a las órdenes de los bomberos o de la Policía Local.. y siempre así se les ha dicho.

Para terminar su intervención informa que en relación a las medidas a adoptar ante la falta de vigilancia, la chopera es una zona de dominio público que corresponde a la Confederación hidrográfica del Tajo la vigilancia y mantenimiento.

La concejala Sra. Silvia Logroño toma la palabra para expresar que un compañero suyo de la UPC fue el que les dijo que solo estaba él y que no había acudido nadie más... y pide perdón si ha podido ofender.

El portavoz de IU Sr. Villegas aclara que no tenía intención de ofender y que la pregunta iba dirigida a la concejala delegada, como miembro de la UPC y que puede admitir un tono de crítica en el escrito pero no pretendía "atacarlos".

El Sr. Alcalde contesta a la información solicitada en el escrito: el coordinador de Agrupación de Protección Civil es el Teniente Alcalde y el Jefe de la Agrupación es el Sr. Antonio Ortega.

Continúa el turno de Ruegos y Preguntas.

El Concejala Socialista Sr. Miguel Ángel Llorente pregunta si ha finalizado el contrato de zonas verdes.

Contesta el Sr. Alcalde que acaba el próximo 31 de octubre por su condición de contrato menor y se ha encargado un estudio de las zonas verde a un técnico especializado para que asesore sobre el precio y la mejor forma de contratación del mantenimiento de jardines y su mejora.

Pregunta al alcalde el Sr. Llorente si considera que se ha notado la mejora de zonas verdes con el contrato de ONSA.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

También pregunta sobre la actuación de los cuerpos de seguridad en las fiestas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El Sr. Alcalde contesta que antes de las fiestas se solicita colaboración y al año que viene habrá que estudiar cómo se presta el servicio de vigilancia en la zona de pista de verano y a determinadas horas entre los diferentes espectáculos.

Antes de terminar el plano abandona la sesión la concejala Sra. Silvia Logroño.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós horas.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,



La Secretaria,